



VISTO

La Res. HCD 127/08, por la que se aprueba una carta intención entre la Facultad de Matemática, Astronomía y Física y la Facultad de Ingeniería del Instituto Universitario Aeronáutico (FI-IUA);

CONSIDERANDO

Que al ser tratado el tema por las Comisiones de este Cuerpo, por error, se tomó en cuenta una versión preliminar de la carta intención y no la última redacción acordadas con la FI-IUA);

Que se cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Vigilancia del H. Consejo Directivo, en cuanto a la modificación del Anexo a la Resolución HCD 127/08;

POR ELLO

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reemplazar el Anexo a la Res. HCD 127/08 por el que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL OCHO.
md.


Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa. M. A. F.


Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.



Anexo de Res. HCD 210/08
(Reemplaza Anexo Res. 127/08)

Carta Intención

En el contexto del Convenio Marco celebrado el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Instituto Universitario Aeronáutico, donde quedaron establecidas cláusulas de apoyo mutuo para el progreso de las Ciencias y las Tecnologías en los campos que les son comunes y de intercambio académico de docentes en pos de un objetivo de excelencia académica; el Sr. Decano de la Facultad de Matemáticas, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante denominada FaMAF) Dr. Daniel Barraco Díaz, con domicilio en Av. Medina Allende s/n ciudad Universitaria, Córdoba y el Sr. Brigadier (R) Ing. Fernando Aníbal ALVAREZ Decano de la Facultad de Ingeniería del Instituto Universitario Aeronáutico (en adelante denominado FI-IUA), con domicilio en Av. Fuerza Aérea Argentina N° 6500, Córdoba, acuerdan en celebrar el presente acuerdo particular de intercambio académico en docencia e investigación entre la FaMAF y el FI-IUA, el que se regirá por los siguientes términos :

1. FaMAF y FI-IUA podrán permitir que personal de sus respectivos cuerpos docentes e investigadores dicten asignaturas o participen en proyectos de investigación y desarrollo, en la otra institución.
2. Las asignaturas a dictar y la carga horaria requerida serán solicitadas por la parte interesada; FaMAF o FI-IUA analizarán y decidirán sobre su aceptación, sujeta a la conformidad del docente involucrado y en general a sus ordenanzas de compatibilidad horaria. En el caso específico de FaMAF y en particular, en el caso de docentes de dedicación exclusiva, se establece un límite de 13 (trece) horas reloj semanales de carga docente adicional.
3. Ninguna de las partes involucradas en el presente Acuerdo se hará cargo de erogación salarial alguna, ni otros compromisos que puedan surgir de la actividad docente del personal contratado por la otra parte. La Institución contratante se obliga en consecuencia a dar cumplimiento, respecto de ese personal, a todas las obligaciones laborales, provisionales y de la seguridad social, obligándose a mantener indemne a la otra parte con relación a cualquier reclamo que sobre el particular se formulara.
4. Los docentes desarrollarán sus actividades bajo la coordinación y responsabilidad del Departamento académico que corresponda. Las actividades podrán incluir: dictado de clases, desarrollo de consultas, preparación y corrección de evaluaciones parciales y finales, conformación de mesas examinadoras de exámenes finales, corrección de trabajos prácticos, elaboración de guías de prácticos y coordinación de cátedra y de área, así como la realización de actividades de investigación. Sujeto esto, en el caso de docentes con dedicación exclusiva de FaMAF, al límite horario establecido en el punto 2 del presente Acuerdo.



5. Al presente, las líneas de investigación y desarrollo que se identifican como concurrentes entre ambas Instituciones, FI-IUA y FaMAF, y que, por lo tanto, posibles de desarrollarse conjuntamente, son las siguientes:
 - Producción y Detección de Ondas Gravitatorias.
 - Redes Neuronales.
 - Métodos Numéricos.
 - Verificación y validación de software.
6. Las tareas de investigación precitadas u otras que pudieren presentarse a futuro, se registrarán por convenios específicos correspondientes a cada proyecto. Asimismo, cualquier actividad que diere lugar a erogaciones a cargo de las Instituciones participantes del presente Acuerdo, deberá ser objeto de un acuerdo específico en el que se consigne monto comprometido, plazos y demás aspectos que hagan a la financiación de tal iniciativa.
7. Este Acuerdo tiene duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes pedir su anulación con una anticipación de un año lectivo, lo que no generará obligación de indemnización alguna. Los ajustes que surgieran durante su desarrollo serán incorporados en forma de adendas.
8. Ambas partes podrán citar a todos los efectos la existencia del presente Acuerdo como antecedente de su actividad académica.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, el día del mes de de dos mil ocho.

Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa. M. A. F.

Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.